



CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. NORMA MARÍN LUGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**COMODATARIO**" Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO "**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. CLARA CAMACHO MÉNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**COMODANTE**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "COMODANTE":

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado, legalmente constituido de acuerdo a las Leyes Federales, Estatales y Reglamentos Municipales de Tlalnepantla de Baz, Estado de México tal y como lo establece la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social denominado **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA** Constituidos en la Gaceta de fecha 15 de julio de 1985.
- b) Que dentro de sus objetivos primordiales su encuentra asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando Servicios Integrales de Asistencia Social y Desarrollo de los habitantes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- c) Que cuenta con las facultades legales necesarias para firmar el presente contrato, de acuerdo a los artículos 13 Fracción I y II, 13 BIS-E, Fracción II y VII de la Ley que crean los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados "**SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**".

II. DECLARA EL "COMODATARIO":

- a).- Ser una persona física, con capacidad civil para obligarse al tenor del presente acuerdo de voluntades y asimismo poseer la solvencia económica suficiente para cubrir con las obligaciones del presente contrato, que se deriven a su cargo. Además que cuenta con los conocimientos necesarios para la administración de las Farmacias.
- b).- Declara el comodatarios la C. NORMA MARIN LUGO bajo protesta de decir verdad que su domicilio actual para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en Calle 24 número 93, Colonia Guadalupe Proletaria, Código Postal 07670, Delegación Gustavo A. Madero Distrito Federal según lo acredita con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000066252467 de la cual se anexa copia al presente contrato.

Las partes contratantes conocen el contenido del presente contrato y manifiestan que es su pura voluntad celebrarlo al tener de las siguientes:

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

1. El objeto del presente contrato, es el de otorgar un servicio de venta de medicamentos **a bajo costo** al público en general en el Municipio de Tlalnepantla de Baz.
2. Que ninguna modificación al presente contrato surtirá efectos a menos que conste por escrito, en un documento firmado por ambas partes, el cual deberá agregarse a este contrato e identificarse como un convenio modificatorio a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato; y aún en este supuesto, dicha reclamación, solo será válida y ejecutable por cuanto hace a los términos en que la misma haya sido convenida, sin que afecte a la existencia y validez del contrato en aquello que no haya sido modificado.
3. Este contrato contiene el acuerdo total e integro entre las partes y supera y deja sin efectos cualquier acuerdo, carta, comunicado, convenio o contrato previo, celebrado entre las partes.
4. La falta de ejercicio de algún derecho o de la aplicación de alguna de las sanciones estipuladas en el presente contrato, no se considerará bajo ninguna circunstancia como una renuncia de derechos de la parte correspondiente, para ocasiones subsecuentes.
5. **"EL COMODATARIO"**, reconoce que este contrato se firma a Título Personal, por lo que no podrá ceder o de cualquier forma delegar en un tercero el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato.
6. Las partes contratantes conocen el contenido del presente contrato y manifiestan que es su voluntad la de suscribir el presente **CONTRATO DE COMODATO**, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. El presente contrato entre el **"COMODANTE"** y el **"COMODATARIO"**, tiene como objetivo brindar el servicio de VENTA DE MEDICAMENTOS, al público en general y a los usuarios del SISTEMA DIF en el Municipio de Tlalnepantla de Baz.

SEGUNDA. **"EL COMODANTE"** asignará a **"EL COMODATARIO"**, espacios en las instalaciones de dos inmuebles, con la finalidad de que realice sus actividades, encargándose de obtener todos los permisos necesarios para el funcionamiento de la **FARMA DIF** en los siguientes domicilios:

DIF CENTRAL EN AVENIDA SANTA MÓNICA S/N, ESQUINA CONVENTO DE LAS FERNANDO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE Tlalnepantla de Baz, ESTADO DE MÉXICO EN UN HORARIO DE OCHO A



DIECINUEVE HORAS DE LUNES A VIERNES, Y LOS DÍAS SÁBADOS DE DIEZ A TRECE HORAS.

SUBSISTEMA CRISTINA PACHECO EN AVENIDA SAN JOSÉ LOTE 18 Y 19, COL. SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE OCHO A DIECINUEVE HORAS DE LUNES A VIERNES.

TERCERA. "EL COMODATARIO" atenderá a las personas interesadas en el servicio obligándose en todo momento a:

- Ofrecer medicamentos, tanto genéricos, como de patente, así como artículos varios a precios más bajos que cualquier farmacia.
- Otorgar a los usuarios con recetas expedidas por el DIF y/o con credencial de INAPAM un descuento del 5% sobre el precio establecido a bajo costo.

CUARTA. Ambas partes acuerdan que el nombre de la Farmacia será **"FARMA DIF"**, sin que por ninguna causa o razón pueda usar el nombre o logotipo oficial de Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz.

DEL COSTO DEL COMODATO

"EL COMODATARIO", aportará la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100M:N) por concepto de los gastos que se genera en al Subsistema Cristina Pacheco y Clínica Santa Mónica, decir dicha cantidad se pagará por cada uno de los lugares señalados, cantidades las cuales deberán cubrirse dentro de los primeros 5 días de cada mes y a efecto de garantizar la aportación del uso del inmueble a que se refiere la presente cláusula, el **"COMODATARIO"** suscribe, en esta misma fecha a favor del **"COMODANTE"**, **Títulos de Crédito** denominados **"PAGARES"** por la cantidad que corresponda en cada uno de los casos, uno por cada mes, durante la vigencia del presente contrato, los cuales se devolverán al momento de exhibir el recibo de pago del mes que corresponda, y que de no cubrir con la primera cuota, se hará exigible el total de los pagarés con un interés de carácter moratorio sobre saldo insoluto equivalente al **10%** mensual.

QUINTA. "EL COMODATARIO", entregará al **"COMODANTE"**, la cantidad establecida en la cláusula inmediata anterior en la caja general del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, ubicada en **AVENIDA SANTA MÓNICA S/N, ESQUINA CONVENTO DE SAN FERNANDO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA,**



MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO y otro en el SUBSISTEMA CRISTINA PACHECO, ubicado en AVENIDA SAN JOSÉ LOTE 18 Y 19, SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ.

SEXTA. Ambas partes acuerdan que fijaran los horarios establecidos en la cláusula SEGUNDA, obligándose a respetar el horario pactado, para el caso de que exista la necesidad de alguna modificación en el mismo, las partes lo acordarán con un mínimo de 10 días de anticipación.

SÉPTIMA. El presente contrato tendrá una vigencia del 4 de Febrero del año 2014 al 4 de febrero del 2015.

OCTAVA. Queda prohibido al "**COMODATARIO**" ceder los derechos derivados del presente contrato a cualquier otra persona.

NOVENA. "EL COMODATARIO", se obliga a conservar el área asignada en buen estado, a no destinarlo para uso distinto al establecido en el presente contrato y a entregarlo en los mismos términos y condiciones cuando le sea requerido.

DÉCIMA. "EL COMODATARIO", se obliga a guardar respeto a las autoridades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, así como a la población a la que presta el servicio.

DÉCIMA PRIMERA. "EL COMODATARIO", pagará las contribuciones y las demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales y Municipales, que en el territorio nacional tenga la obligación de cubrir durante su vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL COMODATARIO", se obliga a prestar el servicio con el estricto profesionalismo, y para el caso de que llegara a cometer alguna negligencia en el desempeño de sus labores, manifiesta ser el único responsable de ello, eximiendo al Organismo Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia DIF Tlalnepantla, de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal o de cualquier otra índole que pudiera surgir por el desempeño de su servicio.

DÉCIMA TERCERA. Las partes pactan que entre los sujetos del presente contrato no existe relación laboral alguna, en virtud de que se trata de un acuerdo de voluntades para coadyuvar a la prestación del servicio en beneficio de la población mas necesitada.

DÉCIMO CUARTA. Para el caso de que "**EL COMODATARIO**" incumpla alguna de las cláusulas establecidas en el presente contrato, "**EL COMODANTE**" podrá rescindir el mismo en cualquier momento, dando aviso al "**COMODATARIO**" con 10 días de anticipación, quien deberá entregar el área asignada en los mismos términos y condiciones en que los recibió.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- El incumplimiento a los términos de este contrato originado por casos fortuitos o de fuerza mayor, no será causa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



de responsabilidad contractual para ninguna de las partes, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en el presente contrato. Lo anterior en el entendido de que, "caso fortuito o de fuerza mayor", significará cualquier evento o circunstancias fuera del control de las partes incluyendo, por mencionar algunos, de manera enunciativa mas no limitativa, la guerra u otra emergencia nacional, levantamiento civil, incendio, explosión, inundación, u otro fenómeno de la naturales; huelgas generales prolongadas que afecten a la actividad total de cualquiera de las partes, cualquier mandato judicial, Decreto, Orden, Ley o regulación de autoridad pública.

DÉCIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Tlalnepantla de Baz, por lo tanto renuncian expresa y tácitamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudieran corresponderles.

Una vez leído y comprendido que fue el contenido y alcance de las cláusulas y demás elementos que presenta el presente acuerdo de voluntades y resultando que no contiene cláusula alguna que atente contra la moral o el derecho, se firma al margen y al calce de quienes intervienen en él, el día de su fecha expidiéndose por duplicado, contrato que consta de cinco fojas útiles, escritas solamente al frente.

TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO
DEL AÑO 2014

POR "EL COMODANTE"

Lic. Clara Camacho Méndez
Representante legal del Sistema
Municipal para el Desarrollo Integral
de la Familia del Municipio de
Tlalnepantla de Baz.

POR "EL COMODATARIO"

Norma Marín Lugo



TESTIGOS

Lic. Ma. del Carmen Guzmán Barreto
Jefa del Área Jurídica del Sistema
Municipal para el Desarrollo Integral
de la Familia del Municipio de
Tlalnepantla de Baz.

Dra. LINDA M. HERRERA FUENTES
Directora Médica del Sistema Municipal
para el Desarrollo Integral de la Familia
del Municipio de Tlalnepantla de Baz.